Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Oficin3 de información y respuesta

En la Oficina de Información y Respuestadel MINISTERIODE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,

VIVIENDAY DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día

doce de abril de dos mil dieciséis.

La suscrita oficial de información, CONSIDERANDQue:

I. Que el día once del mes de marzo del año en curso, se recibió Ja solicitud de acceso de

información número sesenta y seis (066-2016), por parte de la señora Mónica Guadalupe

Figueroa García, quien solicitó: "Registros (datos) específicos de casos de corrupción y malas

prácticas en proyectos de infraestructura en los últimos 20 años (1996-2015) ",

11. Según las atribuciones de los literales d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la

Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios

para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de

información que se reciben y notificar a los particulares.

111. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el

ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima

Publicidad" reconocido en el art4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes

obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados

deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los

fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la

información.

/. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la Gerencia Legal Institucional

para la localización y remisión de la información requerida, ya que es la unidad administrativa

que emite y maneja este tipo de información dentro de la institución.



Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

- VI. El día uno de abril del año en curso se solicitó prorrogar el plazo de entrega de la información con base a lo establecido en el artículo 71 inc. IºLAIP, debido a que la información solicitada excedía los cinco años de haber sido generada.
- VII. En atención a la presente solicitud la **Gerencia** tega] **Instituciona** informó: "que se ha consultado a las licenciadas Marta Raquel Castro de Crespíny Paola Meléndez, por ser quienes tienen en resguardo los expedientes de este tipo de casos en esta gerencia; al respecto la licenciada de Crespín me informa que en su base de datos únicamente consta información digitalizada a partir del año 2009, que el único caso de proyecto de infraestructura vial es el del proyecto denominado "Apertura del Boulevard Diego de Holguín, Tramo II"; por su parte la licenciada Meléndez nos facilitó la información que se refleja en el siguiente cuadro, dentro del cual cabe destacar que el único expediente que tiene ver con infraestructura vial es también el caso de proyecto vial denominado "Apertura del Boulevard Diego de Holguín, Tramo II", casos los cuales han sido del conocimiento de este ministerio y por lo tanto denunciados ante la Fiscalía General de la República"

Se adjunta cuadro con el detalle requerido".

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por la señora Mónica Guadalupe Figueroa García.
- b) Entréguese la información remitida por la **Gerencia Legal Institucional**en la que reporta los casos denunciados ante la Fiscalía General de la República.
- c) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.